



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-103
Telfax: 011-328000

N° 219-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 25 de Setiembre del 2024

Visto: El expediente N° 1934 de fecha 11 de Setiembre del 2024, que contiene el Informe de evaluación N° 24-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, sobre Cierre Administrativo Definitivo del establecimiento farmacéutico denominado BOTICA "FARMASUR LIFE", sito en Jr. Cahulide N° 867, distrito de JULIACA, provincia de SAN ROMAN y departamento Puno, con Razón Social CORPORACION FARMACEUTICAL TECHNOLOGY E.I.R.L., Representante Legal SANDRA MAMANI HUANCOLLO, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20608387634;

CONSIDERANDO:

Que, El Decreto Supremo 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos establece en el Artículo 23.- De los cierres temporales y definitivos de los establecimientos farmacéuticos (...) "El cierre temporal de un establecimiento farmacéutico tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio señalada en la comunicación dirigida a la Autoridad de Salud competente. Transcurridos los doce (12) meses del cierre temporal de un establecimiento farmacéutico, sin que el propietario o representante legal hubiere comunicado el reinicio de sus actividades a la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), al Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD), o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), la Autoridad de Salud competente dispondrá el cierre definitivo del establecimiento".

Que, con Resolución Directoral Regional N° 331-2022/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 22 de Noviembre del 2022, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico BOTICA "FARMASUR LIFE", sito en Jr. Cahulide N° 867, distrito de JULIACA, provincia de SAN ROMAN y departamento Puno, cuya Representante Legal es SANDRA MAMANI HUANCOLLO, con Razón Social CORPORACION FARMACEUTICAL TECHNOLOGY E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20608387634, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0109821;

Que, mediante el Informe de Evaluación N° 24-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de Cierre Administrativo Definitivo por cierre temporal mayor a 12 meses, de fecha 11 de Setiembre del 2024, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias,



Faint vertical text and stamps on the right side of the page, including a large '2' and some illegible markings.

Nº 219-2024/DRS-PUNO-DIREMID

informa que se ha realizado la verificación documentaria del legajo del Establecimiento Farmacéutico y del Registro Nacional de Establecimientos Farmacéuticos SI-DIGEMID, y concluye que el Establecimiento Farmacéutico se encuentra con cierre temporal a solicitud del administrado, con expediente N° 1380, de fecha 14 de julio del 2023, y han transcurrido más de 12 (doce) meses del cierre temporal contados a partir de la fecha de inicio del cierre temporal, señalando en la comunicación dirigida a la Autoridad Regional de Salud, sin que el propietario o representante legal hubiere comunicado el reinicio de sus actividades, siendo PROCEDENTE disponer el CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO.

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la BOTICA "FARMASUR LIFE", con Razón Social CORPORACION FARMACEUTICAL TECHNOLOGY E.I.R.L. con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20608387634, con dirección en Jr. Cahuide N° 867, distrito de JULIACA, provincia de SAN ROMAN y departamento Puno, cuya Representante Legal es SANDRA MAMANI HUANCOLLO, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0109821, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
LEONICA SANGA CHAVEZ
C.O.F.P. 22106
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Grupos